



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 011

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: AGUARA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CORDILLERA

De propiedad de / Explotada por: LUIS BERNARDO VARGAS

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 011, bajo la Ptda. 011 del Libro Nº V/2016 — Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 590, de fecha 07 de octubre de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:		S 19° 27' 8,57"	W 62° 54' 28,83"
Pista	Orientación:	18 / 36	
	Elevación:	1752 ft	MSNM 534
	Dimensiones	767 X 18	Metros
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos

El presente Certificado es intransferible y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

Da Paz, 15 de octubre de 2016

Dr Sistavo Vargas Villegas
DIRECTOR DEL REGISTRO
AERONAUTICO NACIONAL

Dirección Geleire actionnautica Civil Registro Aeronáutico Nacional ATCO. Cesar A. Varela Carvajal

Orthodor Ejecutivo a.i.

Dirección Come Bededko Acomonión dina Civil

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

078

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 9 0 La Paz, 07 0CT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a través de Memorial presentado en fecha 1 de septiembre de 2015, el señor Fabiano Rogerio Ferreira, en calidad de representante legal del señor Luis Bernardo Vargas Vaca solicitó la inscripción de la pista "Aguara", adjuntando los requisitos establecidos para el efecto; sin embargo, se le realizaron observaciones mediante nota DGAC-3700/2015 DRAN-1350/2015, las mismas que fueron subsanadas en fecha 24 de diciembre de 2015.

Que mediante Testimonio Nº 1697/2015 de 3 de agosto de 2015, de Escritura Pública sobre declaración voluntaria notarial de buen mantenimiento de pista, otorgado por ante la Notaria de Fe Publica Nº 96 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Notario Maritza Bernal Viera; el señor Fabiano Rogerio Ferreira en calidad de apoderado del señor Luis Bernardo Vargas Vaca se compromete al buen mantenimiento, señalización y administración del Aeródromo "Aguara".

Que del Folio Real 7.07.2.04.0000438 del predio Aguara, se puede evidenciar el derecho propietario del señor Luis Bernardo Vargas Vaca, en el Asiento 2 de Titularidad sobre el dominio; sobre los predios donde se encuentra emplazado el aeródromo privado "Aguara".

Que el Inspector II de Información de Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia de la Oficina Regional DGAC de la ciudad de Santa Cruz, mediante Informe JRAC/SCZ/2982/DNA/074/2016 de 1 de agosto de 2016, señala que siguiendo los profimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice 8 y 9 de la RAB 137, se efectuó la inspección técnica de la Pista privada "Aguara" ubicada en el departamento de Santa Cruz, verificando lo siguiente:

Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral.

<u>Accesos</u>: El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra el aeródromo.

Construcción de la Pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.

Marca y Señales: La Pista se puede identificar claramente desde el aire.

<u>Drenajes</u>: La Pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.

<u>Superficies limitadoras de obstáculos</u>: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.

Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a las actividades ganaderas.

Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.

<u>Área de estacionamiento</u>: No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista, dependiendo la dirección e intensidad del viento.

<u>Mangas de Viento:</u> Cuenta con la estructura colocada a un costado de la pista y también se cuenta con la manga la cual será colocada inmediatamente.

Que dicho informe concluye señalando que, una vez verificada físicamente y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "Aguara", teniendo en cuenta lo siguiente:

Pista

: 18/36.

Largo y Ancho

: 767m X 18m

Clave de Referencia

: 1-A.

Aeronave Permitida

: No mayor a PBMD 5700 Kg.

Que la Responsable III de Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Aeronáutico Nacional, en fecha 28 de septiembre de 2016, emitió el Informe DRAN 1799/2016 H.R. 28769/2016, en el que concluye señalando que el solicitante ha cumplido con los requisitos contenidos en el Apéndice 8 de la RAB 137, y que según el Informe Técnico JRAC/SCZ/2982/DNA/074/2016 se evidencia que el aeródromo a ser inscrito cumple con las condiciones técnicas para su inscripción y habilitación; finalmente recomienda la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "Aguara", ubicado en el fundo rústico del mismo nombre, de la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con las coordenadas geográficas: Latitud 19° 27' 8.57" y Longitud 62° 54' 28.83"a nombre del Sr. Luis Bernardo Vargas como explotador del mismo; en virtud de lo cual debe emitirse la Resolución Administrativa respectiva.

Que el Informe Jurídico DJ-1795/DGAC-28769/2016, de 7 de octubre de 2016, emitido por la Profesional III en Gestión Jurídica, vía Director Jurídico señala que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", establece en el Apéndice 8 los aspectos relativos Registro, Inscripción y Habilitación de Aeródromos para transporte privado, Aviación General o Trabajo Aéreo, que han sido cumplidos en el presente caso.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "Aguara" en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas de la Pista Privada "AGUARA", de propiedad de Luis Bernardo Vargas Vaca, ubicada en el fundo rústico "Aguara" de la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley No. 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que el numeral 20 del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, señala entre las funciones de la DGAC la de otorgar Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; y el numeral 38 establece la función de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la inscripción y habilitación del Aeródromo "AGUARA", ubicada en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 19º 27' 8.57" y Longitud 62º 54' 28.83"a nombre del Sr. Luis Bernardo Vargas; debiendo emitir el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

ATCO. Cesar A. Varela Carvajal DIRECTOR EJECUTIVO a.l. Dirección General de Aeronáutica Civil



CFPA/Isgs c.c. Arch. Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica

arro Alcázar

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que : e legaliza en cumplimiento de les Arts. 1311 del Cédigo Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

> LIC. Javier L. Mamani Munica TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronautica Civil